

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la Jueza, con el memorial sustitución de poder y solicitud de link del expediente.

De igual manera, se informa que revisado el registro de memoriales del Despacho, no se aportó por ninguno de los apoderados de los inventarios y avalúos, dentro del término de los cinco (5) días advertido en el numeral CUARTO del Auto 943 de 6 de abril de 2022.

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023). –

Auto:	1274
Actuación:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	Deicy Yanira Murillo Guerrero
Demandado:	Carlos Alveiro Landázuri Quiñones
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-388-00
Providencia:	Auto de trámite

1. Se recibe mensaje de datos de 29 de mayo proveniente del correo electrónico camilo_0391@hotmail.com, en dónde el abogado PEDRO HELBERT TELLO BENAVIDES, apoderado de la demandante, sustituye el poder que le fue otorgado, al abogado en ejercicio CHRISTIAN CAMILO CASTRILLON TORRES, para que continúe ejerciendo la representación de la señora DEICY YANIRA MURILLO GUERRERO, con las mismas facultades que le fueron otorgadas.

Revisado el memorial sustitución de poder, se observa que el mismo no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, pues carece de la presentación personal dispuesto en la norma

Tampoco se ajusta a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, pues no se confirió por mensaje de datos desde el cual deberá ser remitido por el apoderado principal, desde la dirección de correo inscrita para recibir notificaciones personales.

En consecuencia, no es oportuno aceptar la sustitución de poder, presentada.

2. El abogado CHRISTIAN CAMILO CASTRILLON TORRES, mediante mensaje de datos solicita el link del expediente digital, pero en atención a la falencia observada en el memorial de sustitución de poder, no procede en esta oportunidad compartir el enlace del proceso.

Significa entonces, que una vez se ajuste la sustitución de poder, allegada y de ser viable se procederá a aceptar la sustitución y se compartirá el expediente.

3. Revisado el expediente digital, se observa, que mediante Auto 650 de 31 de marzo de 2023, se había requerido al apoderado del de la señora DEICY YANIRA MURILLO GUERRERO, teniendo en cuenta que no se observa en el expediente digital que señor CARLOS ALVEIRO LANDÁZURI QUIÑONES, haya constituido apoderado, para que en el término de veinte (20) días, allegara por mensaje de datos, la copia de la escritura pública mediante el cual se protocolizó el acuerdo, al que había llegado las partes, frente a la liquidación de la sociedad conyugal. Pero no se observa que se halla allegado mensaje de datos con la documentación requerida.

Por lo que se hace necesario requerir nuevamente a las partes, para que den cumplimiento a la orden impartida.

4. Por otra parte, en vísperas de la realización de la audiencia de inventarios y avalúos programada para el día de hoy, 23 de junio a las 9:30 de la mañana, se hizo revisión el expediente digital, y se observó que no fue aportado la relación requerida en el Auto 943 de 6 de abril de 2022 y para que las partes los allegaran con antelación de cinco (5) días a la audiencia convocada, lo que imposibilita a esta operadora judicial, tener acceso al informe de relación de bienes y deudas que se va presenta en la audiencia virtual y de esa manera llevar a cabo el acto regulado en el artículo 501 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de lo anterior, se aplazará la audiencia de inventario y avalúos y se advertirá a la parte actora de cumplir con los requerimientos señalados en esta providencia.

Por lo expuesto **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR en esta oportunidad la sustitución de poder que fue otorgada por el apoderado de la demandante, al abogado CHRISTIAN CAMILO CASTRILLON TORRES, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO REPROGRAMAR la audiencia de inventarios y avalúos, que había sido convocada para el día de hoy 23 de junio de 2023.

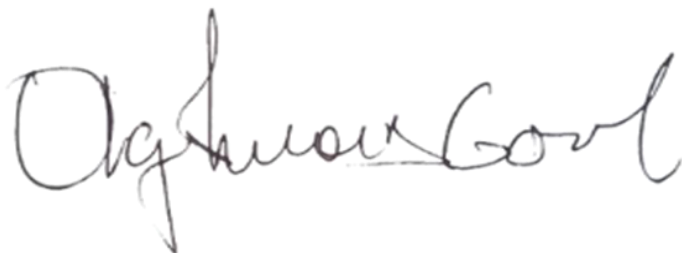
TERCERO: REQUERIR nuevamente a las partes, para que, a través del apoderado, presenten la copia de la escritura pública mediante la cual queda protocolizado el acuerdo conciliatorio.

TERCERO: FIJAR el día **25 de JULIO de 2023,** a partir de las **2.30 p.m.,** para realizar la audiencia de inventarios y avalúos del artículo 501 de Código General del Proceso.

CUARTO: ADVERTIR el deber que le asiste a las partes de allegar la relación de inventario y los avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal en el termino otorgado en el Auto 943 de 6 de abril de 2022.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS/20/06/2023



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA
ESTADO No. 105
EN LA FECHA 23 DE JUNIO DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M.
La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS
LIDA STELLA SALCEDO TASCON